REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN No. 0354 **DE 2024**

(12 ABR 2024)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 157 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2024, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS DE MARCA VISUALMEDICA ®, PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.*SIS*

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0039 de fecha 17 de enero de 2022, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Compilatorio Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen

C O N S I D E R A N D O:

Que cuando proceda el uso de la modalidad de la contratación directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación están dados bajo el marco de lo Regulado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g), que indica que procederá la "*Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes*".

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.14.8, lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.*** **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Las referidas normas de manera enunciativa establecen que no existe pluralidad de oferentes "*cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*".

Del mismo modo, Colombia Compra Eficiente Concepto C – 619 de 2021, frente al tratamiento del proveedor exclusivo refirió:

"En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de

autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se soporta que la Empresa **SERVIDIAGNOSTICS SAS** identificada con NIT 900.545.507-6, cuyo objeto principal es *"La distribución de insumos para laboratorio clínico y el mantenimiento de equipos de diagnóstico y de laboratorio clínico. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industriade la sociedad".*

Adicional a lo anterior, la empresa **SERVIDIAGNOSTICS SAS** cuenta con la certificación expedida por el Leader Manejo de Canales LTAM de Visual Médica INT LLC donde se evidencia que es distribuidor autorizado a comercializar en el territorio Nacional de Colombia las soluciones de forma exclusiva con la Dirección General de Sanidad Militar, como parte de las soluciones autorizadas, se incluye: VM RIS, VM PACS VM Speech con posibilidad de integración al sistema PACS, Gestores de Filas, Entrega de Resultados.

Así mismo se determina que dicho licenciamiento y solución pertenece a una compañía argentina ubicada en la ciudad de Buenos Aires, empresa denominada VISUALMEDICA Tecnología en Imagen Medica. A nivel de Colombia tiene su cadena de distribución a través de la firma denominada SERVIDIAGNOSTICS S.A.S.,

Que la Dirección General de Sanidad Militar cuenta con los recursos necesarios para atender la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS DE MARCA VISUALMEDICA ®, PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS,** tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3724 de fecha 17 de enero de 2024 Posición Catalogo de Gasto: C-1599-0100-2-20109B-1599076-02 Adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos-Formulación Diseños e Implementación del Sistema de Información para el Subsistema de Salud de las FF. MM, Recurso 11.

Que el contratista se obliga a:

1. Cumplir con cada una de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente estudio previo.
2. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal.
3. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
5. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
6. Entregar la totalidad del licenciamiento y servicios adquiridos mediante este contrato a la DIGSA.
7. Registrar en los portales de los fabricantes, a nombre de la DIGSA, el soporte y el licenciamiento adquirido y/o renovado donde se evidencie la respectiva vigencia
8. Garantizar que el personal que realice las implementaciones cuente con el conocimiento y competencia necesaria.
9. Responder por cualquier falla física o lógica de funcionamiento de la solución en su implementación. Todos los costos derivados de estas actividades deberán ser asumidos por el contratista.
10. Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
11. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad o defectos de fabricación del producto

12. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
13. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato en el lugar que determina el CONTRATANTE
14. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que la soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor.
15. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 000042 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
16. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad.
17. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro el interés legítimo de la Dirección General de Sanidad Militar y proponer alternativas de solución a la misma.
18. Responder por los documentos físicos y magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentran enmarcadas dentro del objeto del contrato o las impartidas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mimo.
20. Acreditar el pago de los valores a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
22. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA E ICBF). para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
23. Subir la factura al SECOPII del pago por el cumplimiento del objeto contractual, en caso de mo estar obligado a facturar electrónicamente deberá presentar dicha factura en el Grupo de Gestión Financiera.
24. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
25. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

Que el plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios a celebrar será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre Tierra Piso 17, Centro Empresarial Elemento, Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo expuesto resulta jurídicamente viable contratar mediante la modalidad de Contratacion Directa, las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa No. 157 MDN-COGFM-DIGSA-2024, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS DE MARCA VISUALMEDICA ®, PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS**", por valor de **SEISCIENTOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE ($232.809.793,28).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso contractual a la Empresa MICROSITIOS SAS, a través de la plataforma SECOP II, link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, de acuerdo con el cronograma allí establecido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2024

Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**
Subdirector Administrativo y Financiero.

Elaboró: PS. Lady Hernández
Grupo de Contratación

Revisó: MY. Carlos Penagos
Coordinador Grupo Contratación